

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 10-mayo-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
Demandante: RUBIELA PEÑA RAVE CC. 31.150.249
Demandados: Sin sujeto pasivo
Radicación: 76-520-31-03-001-**2007-00068-00**

El Dr. CARLOS DAVID PEÑA BETANCOURT, apoderado judicial designado por los señores JOSÉ VICENTE PENAGOS CABRERA y JOSÉ MARÍA ÁLZATE MARÍN manifiesta que renuncia a dichos poderes y aporta copia de las comunicaciones dirigidas a sus representados mediante las cuales los entera del tal acto, documento que cuenta con sello de recibo con fecha 4 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta que el abogado en mención acreditó haber enterado a sus representados de su renuncia, tal como lo exige el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará tal dejación.

Igualmente, en virtud de los recibos de pago aportados, por concepto de las cuotas pactadas, **se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.**

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **CARLOS DAVID PEÑA BETANCOURT** respecto del poder otorgado por los señores **JOSÉ VICENTE PENAGOS CABRERA y JOSÉ MARÍA ÁLZATE MARÍN.**

SEGUNDO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los recibos de pago aportados allegados por la deudora Rubiela Peña Rave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaadb6697e95145a6d6eea77efff6bce8c8f3dbf0787b9345fdb643ad20cb319**

Documento generado en 12/05/2022 08:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>